

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00005-00
Demandante(s):	Jorge Nelson Ríos Orjuela
Demandado(a):	Rosa Delia Barrero Sáenz
Tema:	Contrato de trabajo - pago de prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (art. 80 C.P.T.S.S)

Fecha: 6 de febrero de 2024

Hora inicio: 11:07 a.m.

Hora fin: 11:14 a.m.

Asistentes

Demandante: Jorge Nelson Ríos Orjuela
Apoderado: Jorge Abraham Espinosa García
Demandado (a): Rosa Delia Barrero Sáenz
Apoderado(a): Carlos Arturo Arango Triana
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto interlocutorio: aprueba conciliación

Las partes llegan a un acuerdo para zanjar sus diferencias, el cual consiste en que la señora ROSA DELIA BARRERO SÁENZ reconoce al demandante la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**.

El pago se realizará en EFECTIVO en dos (2) cuotas; la primera por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) el 9 de febrero de 2024 y la segunda por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), el 9 de abril de 2024.

Los dineros serán entregados en la oficina del apoderado del demandante, ubicada en la calle 12 # 2-43 oficina 412, Edificio Pomponá de esta ciudad, a las 4 de la tarde (4:00 p.m.).

Se deja constancia que las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos, las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de

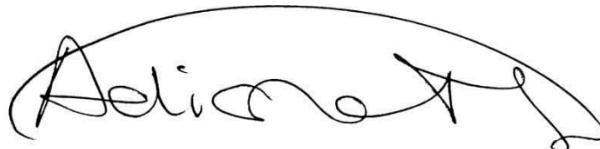
transacción, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles del actor y se explicaron los efectos y propósitos de la conciliación.

Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9d0389d-c4b1-4e08-8e0ca55603a082fc?vcpubtoken=abedf2f0-8675-438d-8a97-196fc1669e92>



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

**LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc**